

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIÁN"

<u>HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO</u>

RESOLUCIÓN Nº 063/07 30 de Abril de 2007

La exposición de motivos realizada por el Señor Rector al seno del Honorable Consejo Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Rector de la Universidad realizó un análisis en el seno del Honorable Consejo Universitario acerca de "Los Planes de Estudid", los "Horarios de Clases", la "Carga Horaria de los Docentes a Tiempo Completo", las "Funciones Administrativas Asignadas a los Docentes a Tiempo Completo", la "Carga Horaria de los Docentes a Tiempo Horario" y las "Cargas Horarias de las Autoridades Administrativas de la Universidad",

Que, es necesario para un mayor y mejor desempeño de las unidades académicas de la universidad, que se establezcan "Regulaciones de tipo académico-administrativas" tendientes a uniformizar los criterios de administración de lo procesos académicos, las mismas que estarán sujetas a la normativa institucional,

POR TANTO,

El Honorable Consejo Universitario, en su reunión extraordinaria de la fecha y en uso de las específicas atribuciones establecidas en el Art.16 del Estatuto Orgánico de la U.A.B.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y poner en vigencia las siguientes "Regulaciones De Tipo Académico-Administrativas":

- 1. Planes de Estudio, se instruye a las unidades académicas la inmediata adecuación de los planes de estudio por carreras, los mismos que deberán contener
 - a. 6000 Horas Académicas como máximo.
- b. Horas Académicas Prácticas, Horas Académicas Teóricas y Total Horas Académicas por asignaturas (HP-HT-TH).
- c. La Hora Académica (Teórica o Práctica) deberá ser de 45' a 60' según lo establecido por cada unidad académica.
 - d. El Semestre Académico deberá ser de un mínimo de 18 y un máximo de 20
 - e. El Total de Horas Académicas (TH) (HP+HT) por asignaturas no deberá exceder por ningún motivo las 10 Horas/Semana (a partir del próximo semestre 2/2007).
 - 2. Docentes Tiempo Completo (Carga Horaria), se instruye a las unidades académicas la inmediata aplicación de las siguientes consideraciones en las designaciones de docentes:
 - a. Jornada Discontinua, deberán trabajar 8 Hs/día, 5 días/semana.

b. Jornada Continua Diurna, deberán trabajar 7,5 Hs/día, 5 días/semana.

- c. Jornada Continua Nocturna, deberán trabajar 7 Hs/día (4 pm a 11pm), 5 días/semana.
- d. Deberán impartir 20 Horas Académicas (TH)/Semana, como máximo en todas las asignaturas que dicte.
- e. El total de asignaturas que dicte no deberá exceder por ningún motivo las tres (3).
- f. Deberá cumplir obligatoriamente una función administrativa, aprobada por el
- g. Percibirá su haber básico en función de 160 Horas Reloj/Mes.

3. Docentes Tiempo Horario (Carga Horaria),

a. El total de asignaturas que dicte no deberá exceder por ningún motivo las tres (3).



NIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIÁN

<u>HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO</u>

RESOLUCIÓN Nº 063/07

- Percibirá su haber básico en función al Total Horas Académicas Impartidas/Mes, por dos (2), en compensación por dos (2), en compensación por el trabajo de preparar temas, desempenarse como tribunal, asesor, y cumplir con
- como tribunal, asesor, y cumplir con otras obligaciones de la docencia. c. El calculo del precio/Hora Académica será en función a 160/Horas Académicas /Mes, que es la carga horas de la carga h /Mes, que es la carga horaria del Docente Tiempo Completo.
- 4. Autoridades Administrativas a Dedicación Exclusiva (Carga Horaria), se instruye a las unidades academiras de las a las unidades academicas la aplicación exclusiva (Carga Horaria), se las en las designaciones de docentos de las siguientes consideraciones (carreras designaciones de docentes partir del próximo período académico 2/2007 (carreras semestrales) y 1/2008 (carreras
 - a. El total de asignaturas que dicte no deberá exceder por ningún motivo las dos (2).

 b. Percibira se asignaturas que dicte no deberá exceder por ningún motivo las dos (2). semestrales) y 1/2008 (carreras anuales):
 - asignaturas (impartidas, el trabajo de preparar temas, desempeñarse como tribunal) asesor. y cumplir con otras obligaciones de la docencia, cumpliendo además con lo establacido de como de la docencia. además con lo establecido en el Numeral 3 Inciso b.

Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente resolución, los Vicerrectores de Pre y Postgrado, los Señores Decanos, los Señores Directores de Carrera, el Secretario General, el Director Administrativo y Financiero y el Director Jurídico de la Universidad.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los treinta días del mes de abril de dos mil siete años.

M. Sc. Guillermo Suarez Zambrano

RECTOR Y PRESIDENTE H.C. Ve Beg

RECTORADO

Ing. Ruben Alberto Torres Tagles SECRETARIO GENERAL U.A.

Escaneado con CamScanner